

ción de cantidad, registrado con el número 585/05, y seguido entre partes de una y como demandante doña Isabel Pedraza Galisteo, representada por el Procurador don Baldomero del Moral Palma y asistida por el Letrado don Manuel Lara de la Plaza, y de otra y como demandados la herencia yacente de doña Dolores Pedraza Galisteo, doña Dolores Martínez Pedraza, doña Marisa Martínez Pedraza y doña Mercedes Martínez Pedraza, todos ellos en situación de rebeldía procesal, y atendidos los siguientes:

Que, estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Baldomero del Moral Palma, en nombre y representación de doña Isabel Pedraza Galisteo, contra doña Dolores Martínez Pedraza, doña Marisa Martínez Pedraza, doña Mercedes Martínez Pedraza, y herencia yacente de doña Dolores Pedraza Galisteo (si la hubiere), en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que satisfagan solidariamente a la parte actora la suma de mil seiscientos euros con setenta y tres céntimos (1.600,73 euros), más los intereses de la misma, computados desde la interpelación judicial hasta el completo pago de aquélla, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución.

Todo ello con expresa condena de los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandado/s herencia yacente de Dolores Pedraza Galisteo, Dolores Martínez Pedraza, Marisa Martínez Pedraza y Mercedes Martínez Pedraza, que se encuentra/n en situación procesal rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Torremolinos, a veinticuatro de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 14 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer, dimanante del procedimiento ordinario núm. 227/2005. (PD. 419/2007).

NIG: 2105042C20050000460.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 227/2005. Negociado:

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 227/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer a instancia de Asistencia y Técnica Hidráulica, S.L., contra Fontanería Mazagón, S.L.L., sobre reclamación de

cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Procedimiento: Juicio Ordinario 227/2005

En Moguer, a cuatro de diciembre de dos mil seis.

Vistos por mí, Cristina García González, Juez Titular de; Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Moguer, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos con el núm. 227/2005, en los que han sido parte:

Como demandante: Asistencia y Técnica Hidráulica, S.L.
Procurador de los Tribunales: Don Alberto Arcas Trigueros.

Abogado: Doña Cristina Armendáriz Antequer.

Como demandada: Fontanería Mazagón, S.L., en situación de rebeldía procesal.

Procurador de los Tribunales.

Abogado.

Se dicta la siguiente,

S E N T E N C I A

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Por escrito de fecha 25 de mayo de 2005 y que por turno de reparto correspondió a este Juzgado la representación procesal de la entidad Asistencia y Técnica Hidráulica, S.L., presentó demanda de Juicio Ordinario en reclamación de cantidad, en la que, tras exponer los hechos y alegar los fundamentos de derecho que estimó de aplicación, terminaba suplicando se dictase Sentencia por la que se condene a la demandada «a abonar a mi representada la cantidad de 15.062,14 euros, más el interés legal de la cantidad y al pago de las costas de este procedimiento». Admitida a trámite la demanda y dando traslado a la demandada para su contestación, por Providencia de fecha 30 de enero de 2006 se le declaró en situación de rebeldía procesal, al no haber contestado a la demanda en el plazo señalado para ello, y convocando a las partes a la audiencia previa, y fijados como controvertidos los hechos expuestos en la demanda, fueron propuestas y admitidas la prueba documental y no habiendo otras pruebas que practicar, quedaron los autos conclusos para Sentencia.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se ejercita por la actora en el presente procedimiento la acción de reclamación de cantidad en base a las relaciones comerciales existentes entre las partes, consistentes en que por la actora se suministró material de fontanería, eléctrico e hidráulico a la demandada, por importe de 15.062,14 euros, emitiéndose por la actora las correspondientes facturas, que han resultado impagadas por la demandada, aportando la actora como documental las facturas que la misma tiene en su poder, al no haber sido abonadas por el demandado, como documental números 1 al 18, y asimismo se aporta como documento núm. 19 de la demanda, pagaré emitido por la demandada por el importe relativo a las facturas numeradas del 1 al 4, que igualmente está en poder de la actora, al no haber sido abonada la deuda por el demandado. Si bien la rebeldía procesal de la demandada determina que deben considerarse como controvertidos todos los hechos de la demanda, de la documental aportada con el escrito de demanda, resulta acreditada la existencia de la deuda y la falta de pago por parte del deudor, la demandada Fontanería Mazagón, S.L., por una parte existiendo un reconocimiento de deuda en lo que hace al importe de las facturas 1 a 4 aportadas con la demanda, por importe de 1.010,40 euros, y siendo dichas facturas iguales a las señaladas con los números 5 a 18, resulta acreditada

la existencia de la deuda respecto al importe de las mismas, y la falta de pago por el deudor, y por todo ello se tiene por acreditada la realidad de los hechos alegados en la demanda, por lo que procede la estimación de la misma.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 394 LECn y siendo un pronunciamiento que estima íntegramente la demanda, las costas se imponen a la demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de Asistencia y Técnica Hidráulica, S.L., contra Fontanería Mazagón, S.L.L, condenando a la demandada a que abone a la actora el importe de 15.062,14 euros, más

los intereses legales correspondientes, e imponiéndole el pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación.

Llévese la presente resolución al libro de Sentencias del Juzgado quedando testimoniada en la presente actuación y tómese oportuna nota en los libros de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia cuya publicación en forma se procederá, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de la fecha por la Juez que la dictó estando celebrando en Audiencia Pública y presente yo, el Secretario, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Fontanería Mazagón, S.L., extiendo y firmo la presente en Moguer a catorce de diciembre de dos mil seis.- El/ La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicios «Servicios de preimpresión del BOJA y otras ediciones».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 37/2006.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Servicios de preimpresión del BOJA y otras ediciones».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 198, de 11 de octubre de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trescientos dos mil euros (302.000,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18 de enero de 2007.
 - b) Contratista: Técnicas de Fotocomposición, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 302.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 26 de enero de 2007.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministros «Suministro de Papel en Hojas para la Impresión de Publicaciones Varias».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 51/2006.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro de papel en hojas para la impresión de publicaciones varias».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: núm. 213, de 3 de noviembre de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Cuarenta y siete mil cincuenta euros (47.050,00 euros).

5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 11 de enero de 2007.
 - b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación: 47.050,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 26 de enero de 2007.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la Consultoría que se indica (Expte. 01/07/6). (PD. 424/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
 - c) Número de expediente: 01/07/6.
2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Consultoría en materia de seguimiento, recopilación y estructuración de la información de medios relacionada con la Consejería de Gobernación».

 - a) División por lotes y número: No.
 - b) Lugar de ejecución: Plaza Nueva, 4 y 5.
 - c) Plazo de ejecución: Un (1) año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento ocho mil (108.000,00) euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Portal informático o página web para la obtención de los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
 1. Solvencia económica y financiera. Art. 16 TRLCAP Medio: Informe de entidades financieras de la solvencia económica y financiera de la empresa. Criterio de selección: El citado Informe deberá ser positivo, aseverando la solvencia económica y financiera de la empresa.
 2. Solvencia técnica o profesional. Art. 19 TRLCAP Medios: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años para la Administración Pública, que